

TRIBUNAL DE CIRCUITO DE ESTADOS UNIDOS  
DISTRITO SUR DE LA FLORIDA

CASO No. 04-60573-CIV-MORENO/SIMONTON

COMISION DE VALORES Y BOLSAS,

demandante,

contra

MUTUAL BENEFITS CORP.,  
JOEL STEINGER alias JOEL STEINER,  
LESLIE STEINGER, alias LESLIE STEINER,  
PETER LOMBARDI, y  
STEVEN K. STEINER,

demandados,

VIATICAL BENEFACTORS, LLC,  
VIATICAL SERVICES, INC.,  
KENSINGTON MANAGEMENT, INC.,  
RAINY CONSULTING CORP.,  
TWIN GROVES INVESTMENTS, INC.,  
P.J.L. CONSULTING, INC.,  
CAMDEN CONSULTING, INC.,  
y SKS CONSULTING, INC.,

demandados en desagravio.

---

**VIGESIMO INFORME DEL SINDICO**

Roberto Martínez, síndico judicial (llamado en lo sucesivo simplemente el “Síndico”) de Mutual Benefits Corp., Viatical Benefactors, LLC, Viatical Services, Inc., y Anthony Livoti, Jr., y Anthony Livoti, Jr., P.A., únicamente en su condición de fiduciario (llamadas en lo sucesivo colectivamente las “Entidades en Sindicatura”), presenta éste su Vigésimo Informe del Síndico. Este Informe trata de la situación del proceso de disposición de las pólizas, y de la puesta en práctica de los trámites de

facturación y cobro correspondientes a las pólizas que los inversionistas votaron por conservar, asumiendo responsabilidad por el pago de sus porciones alícuotas de las primas (pólizas éstas llamadas en lo sucesivo “las Pólizas Conservadas”). Este Informe también plantea la crítica mengua de los saldos de efectivo en la Cuenta de Primas de MBC.

### **SITUACION DEL PROCESO DE DISPOSICION DE POLIZAS**

#### **LOS INVERSIONISTAS DEBEN PAGARLE PUNTUALMENTE A VSI**

#### **SUS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE**

#### **LAS PRIMAS DE LAS POLIZAS CONSERVADAS.**

**LA CAPACIDAD DE VSI DE PAGAR PRIMAS CUANDO ESTAS QUEDAN AL COBRO DEPENDE DE QUE LOS INVERSIONISTAS LE PAGUEN PUNTUALMENTE SUS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE LAS PRIMAS DE LAS POLIZAS CONSERVADAS. A MENOS QUE TODOS LOS INVERSIONISTAS PAGUEN PUNTUALMENTE SUS PORCIONES ALICUOTAS DE LAS PRIMAS, LAS POLIZAS CADUCARAN. POR ESTA RAZON, EL SINDICO RECUERDA ENCARECIDAMENTE A TODOS LOS INVERSIONISTAS QUE VOTARON POR CONSERVAR SUS POLIZAS Y NO VENDERLAS QUE DEBEN PAGARLE A VSI, PUNTUAL Y CABALMENTE, SUS OBLICACIONES POR CONCEPTO DE LAS PRIMAS DE LAS POLIZAS CONSERVADAS PARA EVITAR QUE ESTAS CADUQUEN.**

#### **Historia del Proceso de Disposición de Pólizas**

El 14 de septiembre de 2005 este Tribunal registró su Mandamiento sobre la Disposición de las Pólizas y su Producto [D.E. 1339] (llamado en lo sucesivo simplemente el “Mandamiento de Disposición”). El 22 de noviembre de 2005, el Tribunal registró su Mandamiento de Aclaración del Mandamiento de Disposición y de Aprobación del Formulario de Aviso [D.E. 1474] (llamado en lo sucesivo el “Mandamiento de Aclaración”). En conjunto, estos Mandamientos dispusieron que el Síndico diera a todos los inversionistas la oportunidad de votar para decidir si deseaban (a) consentir en que el Síndico vendiese su interés; (b) conservar o asumir su interés en la póliza, asumiendo también la responsabilidad por el pago de su parte de las primas,

inclusive las primas más allá de la esperanza de vida; o (c) dejar que su interés caducase (lo que se conoce como el “Proceso de Votación de los Inversionistas”). La decisión de cómo disponer de cada póliza quedaría determinada por el voto de la mayoría de los intereses de los que votaran. El Tribunal también estableció un trámite para las ventas entre inversionistas con respecto de esas pólizas en las que inversionistas disidentes desearan vender sus intereses a inversionistas que habían votado en favor de conservar o asumir sus intereses (lo que se conoce como el “Proceso de Venta de Inversionista a Inversionista”).

El Tribunal dispuso que durante la administración del proceso de disposición, el Síndico seguiría pagando las primas de todas las pólizas con los fondos que obraban en las cuentas de custodia (o plica) que la sindicatura tiene para el pago de primas.

### **Proceso de Votación de los Inversionistas**

De acuerdo con lo dispuesto en los Mandamientos de Disposición y Aclaración, el Síndico de inmediato tomó medidas para dar comienzo al proceso de disposición. Para el 13 de enero de 2006, 52,239 Avisos y Formularios de Preferencia ya se habían enviado por correo a 30,386 inversionistas para invitarles a votar sobre la disposición de sus respectivos intereses en 6,901 pólizas activas. El plazo final para el recibo de estos Formularios de Preferencia fue el 14 de abril de 2006.

Como parte del Proceso de Votación de los Inversionistas, a éstos se les advirtió de los riesgos que suponía votar por conservar sus intereses en las pólizas. El Aviso a los Inversionistas (que se le envió por correo a cada inversionista conjuntamente con su Formulario de Preferencia) les decía claramente que:

Si conserva usted su interés en la Póliza, con los riesgos que más adelante se bosquejan, recibirá su parte prorrateada de los beneficios de la Póliza cuando ésta caduque. Los riesgos de la inversión no han cambiado desde el momento de su inversión inicial y, de hecho, han aumentado en ciertos casos, principalmente por cuando compartirá usted con muchos otros inversionistas la obligación de mantener la póliza vigente. **Estos riesgos incluyen, entre otros,** [nuestro énfasis] los siguientes:

- (a) Si en algún momento antes del vencimiento de la Póliza, usted, o cualquier otro inversionista que haya conservado su interés en ella, no pague puntualmente las primas que se adeudan, y los demás inversionistas no asumen la obligación de pagar la porción prorrateada de las primas del inversionista que no las pagó, **la**

**Póliza pudiera venderse y, en caso de que no pudiera venderse, pudiera entregarse a la compañía de seguro y usted podría perder toda su inversión.**

(b) Su obligación de pagar las primas y los costos de administración de la Póliza existirá hasta que la Póliza venza, y la Póliza pudiera no vencer por muchos años.

(c) A menos que su póliza sea del tipo conocido como “whole-life”, los costos anuales de las primas pudieran aumentar apreciablemente todos los años hasta el vencimiento de la póliza, y no hay manera de calcular cuánto esas primas pudiesen aumentar hasta el momento en que la póliza venza. Tampoco hay garantía alguna de cuánto tiempo la Obligación Diferida de Pagar Primas continuará pagando las primas o reduciendo sus costos.

(d) En ciertos casos, el valor nominal de la Póliza pudiera disminuir o la Póliza pudiera perder su valor por completo, y usted pudiera perder la totalidad o parte de su inversión.

(e) En ciertos casos, pudiera no ser posible localizar al viaticador, y la Póliza pudiera vencer sin que nadie se enterase.

(f) Si la compañía de seguro se negase a pagar los beneficios de la póliza cuando ésta venza, usted pudiera perder la totalidad o parte de su inversión.

El total de pólizas cuya suerte se decidió por votación fue de 6,432, con un valor nominal total de \$1,460 millones. A pesar de los riesgos conocidos y desconocidos, los inversionistas optaron por conservar 3,052 pólizas con un valor nominal total de \$1,050 millones (las llamadas “Pólizas Conservadas”). Al mismo tiempo, los inversionistas votaron en favor de vender 3,158 pólizas con un valor nominal total de \$383.3 millones (las llamadas “Pólizas para Vender”), y optaron por entregar 123 pólizas con un valor nominal total de \$7.5 millones. Además, durante el proceso de votación, se vencieron 99 pólizas con un valor nominal total de \$22.7 millones. Por último, no hubo votos con respecto de 472 pólizas con un valor nominal total de \$47.6 millones.

**Situación de las Pólizas para Vender**

Como consecuencia del proceso de disposición mandado por el Mandamiento de Disposición, se procedió a la venta de unas 3,700 pólizas, con un valor nominal de

aproximadamente \$430 millones. El Síndico determinó que el mejor método para vender estas pólizas consistía en dividir las carteras que se venderían entonces al mejor postor.

La primera cartera que se escogió para vender consistió en pólizas con un valor en efectivo superior al 5% del valor nominal de las pólizas (el llamado “Conjunto 1”). De acuerdo con esta norma, la Cartera del Conjunto 1 consiste en 1,405 pólizas con un valor nominal total de unos \$119 millones, aproximadamente, y un valor aproximado en efectivo, en caso de que se decidiese entregarlas a las respectivas compañías de seguro, de \$12.7 millones. La puja mínima que el Síndico fijó para la Cartera del Conjunto 1 debía exceder el valor de entrega de \$12.7 millones, con los ajustes que fuesen necesarios en caso de que alguna póliza venciese en el ínterin. El proceso de subasta llevó a la puja de un “licitante falso”, recogida en el borrador de convenio de compra, que ha servido de puja inicial para la Cartera del Conjunto 1. Esa mejor puja inicial deberá afrontar otras pujas en la subasta que se celebrará el 6 de abril de 2007.

Las pólizas del Conjunto 2, que consiste en pólizas que tienen poco o ningún valor en efectivo, también se venderán como grupo en subasta pública. El Síndico ha preparado estas pólizas para su subasta y tiene la intención de concluir la venta para mayo de 2007.

### **Trámite de venta de inversionista a inversionista**

Después de concluido el Proceso de Votación de los Inversionistas, y según lo exige el Mandamiento de Disposición, el Síndico dio comienzo el 21 de abril de 2006 a un trámite de venta de inversionista a inversionista que facilitó la venta de los intereses de los inversionistas que votaron por vender sus intereses en las Pólizas Conservadas a otros inversionistas en las mismas pólizas que habían expresado el deseo de adquirir otros intereses.

El 11 de mayo de 2006, Garden City Group despachó cartas a cada uno de los inversionistas que había expresado interés en comprar los intereses de otros inversionistas; en las cartas se les pedía que presentaran ofertas a los inversionistas que deseaban vender. El plazo para presentar estas ofertas fue el 25 de mayo de 2006.

Con la excepción de un pequeño número de pólizas cuyos beneficiarios habían sido registrados irrevocablemente, el trámite de venta de inversionista a inversionista concluyó a fines de julio de 2006. Para concluir el trámite con respecto de las pólizas que

tienen beneficiarios revocables fue necesario, sin embargo, traspasar los intereses de los vendedores a los compradores, un trámite que no se concluyó hasta comienzos del otoño de 2006. Con su Mandamiento del 30 de enero de 2007, el Tribunal ha autorizado el traspaso de la propiedad y los intereses beneficiosos en pólizas que tienen beneficiarios irrevocables. El traspaso final de estas pólizas se llevará a cabo en abril de 2007 cuando venza el período de aviso final.

### **Sistema de facturación de primas y rastreo con respecto de las Pólizas Conservadas**

Con el fin de manejar la facturación y el cobro de primas y cuotas de administración, y la facturación, cobro, distribución y redistribución de los pagos de primas correspondientes a un aproximado de 3,000 Pólizas Conservadas, que, a su vez, corresponden a unas 30,000 unidades de inversión, el Síndico elaboró el siguiente cronograma para el manejo de cada póliza de acuerdo con lo dispuesto en los Mandamientos de Disposición y Aclaración:

- Día 1            Enviar por correo las facturas de cuotas de administración a todos los inversionistas de la póliza (con plazo de 45 días).
- Día 45            Plazo para el recibo de los pagos de cuotas de administración por los inversionistas.
- Los inversionistas que no paguen sus cuotas de administración perderán su interés en la póliza.
- Día 50            Redistribuir los intereses propietarios y enviar por correo la factura de las primas a los inversionistas de la póliza que pagaron puntualmente sus cuotas de administración (con plazo de 90 días).
- Día 100            Enviar recordatorios a los inversionistas que aún no han remitido el pago de sus primas.
- Día 140            Plazo para el recibo de los pagos de las primas por los inversionistas.
- Los inversionistas que no paguen sus primas perderán su interés en la póliza.
- Día 145            Redistribuir los intereses propietarios y enviar por correo el aviso de prima insuficiente a los inversionistas de la póliza que pagaron sus primas (con plazo de 45 días).

Cada uno de los inversionistas restantes tiene la opción de:

- o No pagar prima adicional (lo que mantendría su porcentaje de interés propietario).
- o Pagar su parte prorrateada de la insuficiencia de la prima (lo que aumentaría su interés propietario de acuerdo con su porción prorrateada y recalculada de las primas anuales)
- o Pagar cualquier cantidad entre su parte prorrateada de la insuficiencia de la prima y la totalidad de dicha insuficiencia (a fin de impedir que la póliza caduque y teniendo presente que los pagos se aceptarán en estricto orden de llegada).

Día 190 Plazo para el pago de la insuficiencia de la prima por los inversionistas.

De no contarse con fondos suficientes para pagar la prima, VSI primero intentará reducir el valor nominal de la póliza. De no ser posible reducirlo, VSI intentará vender la póliza o entregársela a la compañía de seguro, en caso de que tuviese algún valor en efectivo. Si el valor nominal de la póliza no se puede reducir, y si la póliza no se puede vender o entregar, la póliza caducará y los inversionistas perderán sus intereses.

Día 235 Remitir el pago de la prima a la compañía de seguro en la fecha establecida en la póliza.

Si bien este cronograma pudiera abreviarse con respecto de las pólizas cuyos inversionistas efectúen sus pagos de cuotas de administración y primas con anterioridad a los plazos fijados, también existe la posibilidad de que pudiera extenderse --como de hecho se ha extendido-- como consecuencia de factores o asuntos específicos relativos a distintas pólizas que complican aún más el proceso.

A fin de poner en práctica el anterior sistema de facturación y cobro, los profesionales del Síndico han creado un Sistema de Facturación y Rastreo de Primas (llamado en lo sucesivo simplemente "PBTS" por su sigla inglesa), adaptado a nuestras circunstancias específicas, que hace posible distribuir, redistribuir y facturar los pagos de las cuotas de administración y las primas a las más de 30,000 unidades de inversión que estaban interesadas en las pólizas que los inversionistas votaron en favor de conservar. EL PBTS se ha concebido con el objeto de apoyar la administración de las Pólizas Conservadas durante todo el trámite anterior, permitiéndole así a VSI facturar, cobrar, rastrear y administrar todas las pólizas, remesas de inversionistas, e intereses propietarios

de unas 3,000 Pólizas Conservadas, aproximadamente. Por cuanto se trata de un sistema hecho a la medida de nuestras circunstancias y, por consiguiente, de extrema complejidad, su concepción y desarrollo han sido tarea sumamente laboriosa que, además, exige actualización constante.

### **Facturas por concepto de las cuotas de administración de las Pólizas Conservadas**

Prácticamente todas las facturas por concepto de cuotas de administración fueron enviadas por correo a los inversionistas entre septiembre y diciembre de 2006. Estas cuotas de administración son necesarias para contar con los fondos que VSI necesita a fin de continuar prestando sus servicios como administradora de los servicios de viáticos para el mantenimiento de las pólizas.

El proceso de facturación de las cuotas de administración se vio complicado y demorado por el estado tan precario en que se encuentran los registros de Mutual Benefits y de VSI que el Síndico heredó. Estos registros incluyen asientos electrónicos incompletos y nada dignos de confianza que no podían utilizarse para elaborar las facturas sin antes llevar a cabo un examen amplio y a fondo de la documentación de apoyo en cada una de las pólizas y los expedientes de los inversionistas -- unos 37,000 expedientes, aproximadamente.

Como parte de ese examen, los empleados de VSI estudiaron, compararon, y analizaron la información sobre clientes y pólizas contenida en las bases de datos de Mutual Benefits y en los documentos físicos que obraban en los archivos de la empresa. Durante los meses de septiembre, octubre, noviembre, y diciembre, la información que obra en las bases de datos de los inversionistas que MBC mantenía se comparó con la contenida en más de 30,000 expedientes; esta labor de comparación se realizó a mano, documento por documento. En el transcurso de este trámite necesario --aunque engorroso y dilatado--, toda la información pertinente, inclusive los datos relativos a la propiedad de los inversionistas y su información demográfica, fue o bien confirmada o bien rectificada en las bases de datos de la empresa. El proceso se complicó todavía más como resultado de la necesidad de actualizar las semblanzas de muchos inversionistas con información acerca de los abogados apoderados por los inversionistas que nombraron letrados para representar sus intereses. Las facturas por concepto de cuotas de administración se enviaron por correo a los distintos inversionistas únicamente después de haber

confirmado VSI la exactitud y la cabalidad de la información correspondiente a ellos, basada en los datos más fidedignos de que se disponía en el momento.

Además de generar fondos de importancia crítica para sufragar las operaciones de VSI --cuyos fondos estaban prácticamente agotados cuando comenzó a cobrar las cuotas de administración--, los pagos de las facturas de cuotas de administración y el cobro de cuotas a los inversionistas también sirvieron de tamiz muy necesario. Todas las facturas por concepto de cuotas de administración advertían claramente a los inversionistas que, de no pagarlas oportunamente, perderían el interés que como inversionistas tenían en las pólizas en cuestión. Por cuanto a todos los inversionistas interesados en las Pólizas Conservadas, incluso a los que anteriormente habían votado por vender sus intereses, se les dio la oportunidad de conservar su interés en la póliza, la falta de pago de las cuotas de administración redujo la necesidad de enviar facturas por concepto de primas a inversionistas que no tenían intención de pagar. Gracias a la identificación de esos inversionistas que no estaban dispuestos a remitir el pago correspondiente, las insuficiencias de las primas debieran reducirse a un mínimo, disminuyendo también el número de casos en que sería necesario redistribuir las primas y expedir una segunda tanda de facturas por concepto de primas.

#### **Facturas por concepto de primas de las Pólizas Conservadas**

Al igual que sucedió con el examen de la información electrónica sobre los inversionistas y su comparación con la contenida en los respectivos expedientes, antes de proceder a despacharles a los inversionistas facturas por concepto de primas, VSI se vio en la necesidad de llevar a cabo un examen amplio y a fondo de las bases de datos de las pólizas de seguro, comparándolas con los expedientes físicos de dichas pólizas de seguro. Además de verificar la exactitud y cabalidad de la información electrónica, se mandó hacer ilustraciones con respecto de cada póliza de seguro con el fin de determinar y establecer un programa de nivel de primas que pudiese seguirse para facturar a los inversionistas. Este trámite se inició durante el proceso de facturación de las cuotas de administración y está ya casi terminado.

El proceso de facturación de primas, que comenzó en febrero de 2007, es el primer punto --después de la fase de facturación de las cuotas de administración-- en que un inversionista puede ser dado de baja de una póliza y perder su interés en ella. Por esa

razón, VSI ha puesto en práctica un proceso sumamente detallado, consistente en más de 40 procedimientos distintos, cuya finalidad es reducir al mínimo la posibilidad de que a un inversionista se le dé de baja de una póliza de manera errónea o inadvertida, y determinar que todas las primas se calculen como es debido y se repartan correctamente entre todos los inversionistas de la póliza.

Hasta el 23 de marzo de este año, unos 5,000 avisos de primas (de un total de 20,000) se han enviado por correo a los inversionistas. Se estima que prácticamente todas las facturas de primas restantes se despacharán por correo antes de fines de abril de 2007.

Como se indica en los Avisos aprobados por el tribunal, los inversionistas disponen en la actualidad de un plazo de 90 días, contados desde la fecha de envío de las facturas, para remitirle a VSI el pago de sus primas. Este pago incluye la porción prorrateada correspondiente al inversionista (a) del reintegro que se le adeuda al Síndico por concepto de las primas que éste haya pagado después de la fecha original de esperanza de vida de la póliza (estimada por MBC) o después del 30 de junio de 2006, escogiéndose entre ambas fechas la que más tarde caiga; y (b) de las primas necesarias para establecer un ciclo de facturación que coincida o con la fecha del aniversario de la póliza o con una nueva fecha establecida por VSI y ajustada de manera de limitar el número de meses de pagos adelantados que los inversionistas tendrían que efectuar conjuntamente con la primera factura por concepto de primas.

Aun cuando VSI ya ha recibido un número limitado de pagos de primas, de acuerdo con el actual cronograma que concede un plazo de 90 días, los últimos pagos correspondientes a la primera tanda de facturas por concepto de primas no se recibirán hasta julio de 2007. Al vencimiento del plazo de 90 días para el cobro de las primas de cada póliza, la deficiencia que pudiera resultar se distribuirá entre los inversionistas restantes y se procederá a despachar una segunda tanda de facturas por concepto de primas. Suponiendo que se conceda un plazo de 45 días para el pago de esta segunda tanda de facturas de primas, no cabe esperar que el proceso de facturación y cobro de las facturas quede completamente terminado hasta septiembre de 2007.

### **Cobro de primas de las Pólizas Conservadas**

A fin de pagarles a las compañías de seguro las primas que se les adeudan por las pólizas, VSI debe primero cobrarles la totalidad (el 100%) del monto de cada prima a los

inversionistas de cada póliza, un monto que se prorrateará de acuerdo con el porcentaje de interés de cada inversionista en la póliza en cuestión. Este prorrateo resulta sumamente complicado cuando se trata de pólizas con numerosos inversionistas, ya que los trámites de facturación y cobro deben coordinarse entre todos los inversionistas de cada póliza. Entre las 3,000 Pólizas Conservadas, aproximadamente, que aún existen hay 482 pólizas que tienen entre 10 y 49 inversionistas, 74 pólizas que tienen entre 50 y 99 inversionistas; y 47 pólizas que tienen más de 100 inversionistas cada una, inclusive una póliza que tiene más de 800 inversionistas.

Así, pues, por ejemplo, en el caso de una Póliza Conservada que tiene cuatrocientos inversionistas, primeramente es necesario enviar una factura por concepto de cuotas de administración a los cuatrocientos inversionistas, independientemente de que inicialmente hayan votado en favor de conservar o de vender la póliza. Suponiendo que 300 inversionistas paguen sus cuotas de administración, los cien inversionistas que no las pagaron perderán su interés en la póliza y se enviará entonces un aviso de prima a los 300 inversionistas que han cumplido con el requisito anterior. Suponiendo que 250 de estos 300 inversionistas paguen su nueva porción prorrateada de la prima, VSI deberá proceder a distribuir la insuficiencia resultante de la falta de pago por los 50 inversionistas que dijeron estar dispuestos a pagar su parte de la prima pero no lo hicieron. Se enviará entonces un aviso de insuficiencia a los 250 inversionistas que continúan cumpliendo con sus obligaciones, dándoles la opción de pagar su parte prorrateada de esa insuficiencia. O, para impedir que la póliza caduque, cualquiera de los 250 inversionistas restantes tiene la opción de remitirle más fondos a VSI, hasta el total de la insuficiencia, asumiendo ese porcentaje de interés en la póliza; en este caso, los pagos se aceptarán en estricto orden de llegada. Toda insuficiencia que no se enjuge impedirá que VSI pague la prima de la póliza y pondrá en peligro las inversiones de los 250 inversionistas restantes. VSI tratará primeramente de reducir el valor nominal de la póliza. De no poder hacerlo, intentará vender la póliza o entregársela a la compañía de seguro. Si VSI no logra hacerlo, la póliza caducará y los inversionistas perderán su inversión.

**Situación actual del flujo de caja para el pago de las primas  
de las Pólizas Conservadas y por Vender**

Como se aprecia en la Tabla A que aparece a continuación, la Sindicatura ha entrado en una fase crítica en lo que respecta al efectivo de que se dispone para efectuar los pagos de las primas de las Pólizas Conservadas.

**Tabla A**

(en miles de \$)	Mar 2007	Abr 07	May 07	Jun 07	Jul 07	Ago 07	Sep 07
Fondos disponibles para primas - Principio de mes	\$ 8,582	\$ 5,303	\$ 2,224	\$ (2,257)	\$ (5,643)	\$ (7,691)	\$ (10,716)
Primas de las Pólizas Conservadas que no han excedido su esperanza de vida	\$ (913)	\$ (815)	\$ (696)	\$ (633)	\$ (575)	\$ (383)	\$ (548)
Primas de las Pólizas Conservadas que han excedido su esperanza de vida	(2,058)	(1,769)	(3,323)	(2,753)	(1,473)	(2,642)	(2,495)
Primas de las Pólizas para vender - Conjunto 1	(107)	(203)	-	-	-	-	-
Primas de las Pólizas para vender - Conjunto 2	(201)	(292)	(462)	-	-	-	-
Total de egresos mensuales por concepto de primas	\$ (3,279)	\$ (3,079)	\$ (4,481)	\$ (3,386)	\$ (2,048)	\$ (3,025)	\$ (3,043)
Fondos disponibles para primas - Fin de mes (suponiendo que no haya reintegro)	\$ 5,303	\$ 2,224	\$ (2,257)	\$ (5,643)	\$ (7,691)	\$ (10,716)	\$ (13,759)

Esta Tabla A recoge los egresos de efectivo de las cuentas de primas de MBC en las siguientes cuatro categorías de pólizas:

- a) Pólizas Conservadas que no han excedido la esperanza de vida - Estas son Pólizas Conservadas cuyas primas el tribunal ha dispuesto que el Síndico siga pagando hasta la esperanza de vida que originalmente se calculó para ellas.
- b) Pólizas Conservadas que han excedido la esperanza de vida - Estas son Pólizas Conservadas que han excedido la esperanza de vida que originalmente se calculó para ellas y cuyos inversionistas están obligados a costear los pagos de primas efectuados después del 30 de junio de 2006.
- c) Pólizas para Vender: Conjunto 1 - Estas son Pólizas para Vender que tienen un valor en efectivo no menor del 5% del valor nominal de las respectivas pólizas.

- d) Pólizas para Vender: Conjunto 2 - Estas son Pólizas para Vender que tienen un valor en efectivo menor del 5% del valor nominal de las respectivas pólizas.

La Tabla A no proyecta ingresos de efectivo generados por (a) el reintegro por parte de los inversionistas de las primas que el Síndico ha adelantado, de acuerdo con lo dispuesto por el tribunal, ni (b) el pago oportuno de primas facturadas a los inversionistas, por cuanto ha habido un número mínimo de pagos de primas que se han recibido hasta la fecha, de un total de unas 5,000 facturas por concepto de primas que se enviaron por correo a los inversionistas. Por cuanto el plazo de 90 días que se ha dado a los inversionistas para remitir sus pagos de primas no se ha vencido aún, no existen datos fidedignos ni información histórica que permita estimar el número de inversionistas que, en efecto, remitirá dichos pagos, ni el monto total de las primas que finalmente se cobrarán.

Por consiguiente, la Tabla A recoge los déficits mensuales que se están acumulando, suponiendo que no se reciban fondos por concepto de primas. En la medida en que al Síndico se le reintegren las primas adelantadas después del plazo del 30 de junio de 2006 (en el caso de las Pólizas Conservadas que han excedido su esperanza de vida), los saldos deficitarios mensuales indicados en la tabla se reducirán en función de los reintegros que se reciban. No existe, sin embargo, manera alguna de pronosticar con certeza el volumen de este flujo de caja.

Del mismo modo, en la medida en que el proceso de facturación, redistribución y cobro concluya oportunamente y se reciban todos los fondos correspondientes antes de las fechas de pago de las primas establecidas por las respectivas compañías de seguro, el Síndico no se verá en la necesidad de efectuar los pagos de esas primas con fondos de las cuentas de primas de MBC, reduciendo así también los saldos deficitarios que se recogen en la Tabla A.

Los montos de las primas que aparecen en la Tabla A se han estimado sobre la base de las siguientes suposiciones:

- a) Todas las primas se pagan en las fechas de sus respectivos vencimientos, en la modalidad actualmente asignada a las pólizas (es decir, anual, semestral o trimestralmente). En algunos casos pudiera ser posible reducir

el monto de los pagos de las primas o disminuir la frecuencia de dichos pagos.

- b) Los pagos de las primas no han sido ajustados para reflejar los dividendos de las pólizas que reducirán el monto de la obligación de las primas.
- c) Los vencimientos de las pólizas no se han tomado en cuenta a la hora de estimar los pagos de las primas.
- d) Las Pólizas por Vender del Conjunto 1 se venderán para el 30 de abril de 2007, eliminando de esa manera la obligación de pagar las primas de esas pólizas después de esa fecha.
- e) Las Pólizas por Vender del Conjunto 2 se venderán para el 31 de mayo de 2007, eliminando de esa manera la obligación de pagar las primas de esas pólizas después de esa fecha.

El saldo total de las cuentas para primas de MBC el 23 de marzo de 2007 es de unos \$6.2 millones, aproximadamente. Se espera que el Síndico haya concluido el proceso de facturación de primas, incluso la redistribución y el cobro de la insuficiencia que se presente, para el 30 de septiembre de 2007.

Como puede apreciarse en la Tabla A, para el 30 de septiembre de 2007, las cuentas para primas de MBC arrojarán un déficit de aproximadamente \$13.76 millones (suponiendo que no se reciban reintegros ni pagos de primas de los inversionistas). **A menos que se reciban pagos de primas de los inversionistas por un monto suficiente para enjugar esta insuficiencia de \$13.76 millones, las Pólizas Conservadas comenzarán a caducar ya en mayo o junio de 2007, y los inversionistas de esas pólizas perderán la totalidad de su inversión.**

#### **Pólizas Conservadas que no han excedido su esperanza de vida**

La Tabla B que aparece a continuación recoge los pagos de las primas de las Pólizas Conservadas que no han excedido su esperanza de vida, calculados hasta el mes de abril de 2010, inclusive. Desde luego, ni que decir hay que si el Síndico no dispone de dinero para pagar estas primas, estos pagos no podrán efectuarse.

**Tabla B**

	(en miles de \$)						
	Mar 2007	Abr 07	May 07	Jun 07	Jul 07	Ago 07	Sep 07
Sld. inic. de primas necesarias para pagar P.C. dentro de su esperanza de vida	\$ 8,035	\$ 7,122	\$ 6,307	\$ 5,611	\$ 4,978	\$ 4,403	\$ 4,020
Primas pagadas por P.C. dentro de esperanza de vida	(913)	(815)	(696)	(633)	(575)	(383)	(548)
Sld. fin. de primas necesarias para pagar P.C. dentro de su esperanza de vida	<u>\$ 7,122</u>	<u>\$ 6,307</u>	<u>\$ 5,611</u>	<u>\$ 4,978</u>	<u>\$ 4,403</u>	<u>\$ 4,020</u>	<u>\$ 3,472</u>

Como se aprecia en la Tabla B, la cantidad que se necesitaba el 1 de marzo de 2007 para pagar todas las primas de las Pólizas Conservadas [P.C. en la tabla] se estima en unos \$8.0 millones, aproximadamente. Esta cantidad se reducirá a unos \$3.5 millones para el 30 de septiembre de 2007 como resultado de los pagos de primas por un total de \$4.5 millones que deberán hacerse durante ese período.

**Tabla C**

(en miles de \$)	
Fondos disp. para primas 1 mar. 2007	\$ 8,582
Total de pagos de primas: 1 mar 1 - 20 sep 2007	\$ (22,341)
Deficit (sin reintegro de primas)	\$ (13,759)
Primas necesarias para pagar P.C. dentro de esperanza de vida el 30 sep. 2007	\$ <u>3,472</u>
Reintegro total necesario para pagar primas hasta 30 sep 2007 y para pagar primas de P.C. dentro de su esperanza de vida	\$ 17,231
Reintegro total a pedir a inver.	\$ 35,700
% de reintegro necesario para hacer pagos Hasta 30 sep 2007 y pagar las primas de P.C. dentro de su esperanza de vida	48.3%

La Tabla C indica que, a fin de enjugar por completo la insuficiencia de \$13.76 millones que se prevé (en la Tabla A) y disponer de los \$3.47 millones que resultan necesarios para pagar las primas de las Pólizas Conservadas hasta la fecha de su esperanza de vida original (según se aprecia en la Tabla B), los inversionistas tienen que pagar puntualmente primas (y reintegros) por un valor total no menor de \$17.2 millones:

**Se espera que para el 30 de septiembre de 2007, el monto total de las primas que deberán reembolsársele al Síndico sea de \$35.7 millones; de esta suma, casi un 50% deberá cobrarse oportunamente a fin de poder atender cabalmente todas las obligaciones de primas. Si los inversionistas no pagan las primas de las pólizas que**

**decidieron conservar, éstas comenzarán a caducar y los que han invertido en esas pólizas perderán toda su inversión.**

**SE RECOMIENDA FLEXIBILIDAD PARA EVITAR QUE LAS POLIZAS**

**CONSERVADAS CADUQUEN Y REDUCIR A UN MINIMO SU NUMERO**

Los inversionistas que votaron por conservar las Pólizas Conservadas y asumir la responsabilidad de pagar su parte alícuota de las primas de esas pólizas estaban al tanto de los riesgos --tanto conocidos como desconocidos-- de que las Pólizas Conservadas pudiesen caducar y, así y todo, optaron por asumirlos. Votaron en favor de conservar sus intereses en las Pólizas Conservadas con la esperanza de que la recompensa que supone el cobro de los beneficios cuando las pólizas venzan sería mayor que los riesgos.

A pesar de que los inversionistas de las Pólizas Conservadas asumieron estos riesgos, el Síndico, llevado por el deseo de evitar que las Pólizas Conservadas caduquen o de reducir a un mínimo el número de las que no se pueda evitar que caduquen, desea tomar más medidas a este fin.

Habida cuenta del gran número de pólizas y de la multiplicidad de inversionistas en la mayoría de ellas, el Síndico espera que se planteen numerosos problemas específicos en distintas pólizas y que haya un gran número de riesgos desconocidos como resultado del hecho de que los inversionistas no paguen puntualmente las primas que están obligados a pagar, o que sencillamente no las paguen del todo. Con el fin de tomar medidas para corregir las distintas situaciones a medida que éstas se vayan presentando, y para evitar que las pólizas caduquen o reducir a un mínimo el número de las que en efecto caduquen, el Síndico solicita que el tribunal le conceda a VSI la flexibilidad necesaria para poder actuar a su discreción y tomar las medidas necesarias --sean cuales fueren en las distintas circunstancias-- para manejar las distintas situaciones según se vayan presentando. A continuación se dan ejemplos de algunas situaciones que pudieran llegar a ocurrir.

**Pólizas “improductivas”**

Una realidad ineludible de esta Sindicatura es el hecho de que no resulta económicamente lógico seguir pagando las primas de varias Pólizas Conservadas, vertiendo más y más dinero en un sumidero sin fondo. Hay pólizas que los inversionistas sin duda rechazarán cuando reciban los avisos de sus primas. A continuación se citan dos ejemplos:

#### Póliza A

- Esta póliza tiene un valor nominal de \$100,000; carece de valor en efectivo.
- Quedan tres inversionistas en esta póliza.
- El Síndico ya ha adelantado primas por un total de \$39,435 con respecto de primas pagadas después del 30 de junio de 2006, y tiene derecho a que se le reintegre esta cantidad.
- La próxima prima que deberá pagarse por esta póliza asciende a \$35,089, y no es posible ajustarla.
- Los inversionistas recibieron facturas prorrateadas por la suma de \$74,524 con respecto de una póliza que tiene un valor nominal de \$100,000.
- El año próximo, la prima subirá a \$40,545.
- La asegurada tiene 88 años de edad.

En este ejemplo tomado de la vida real, tres inversionistas deberán decidir si quisieran correr el albur de pagar \$74,524 para cobrar \$100,000, sustentados por la esperanza de que la póliza que asegura la vida de una mujer de 88 años venza antes que tengan que pagar la próxima prima. De acuerdo con lo dispuesto por los Mandamientos de Disposición y Aclaración, el Síndico adelantó los fondos en nombre de los inversionistas y pagó la prima de \$39,435 a fin de evitar que la póliza caducase. Es dudoso que se le reintegre esta suma. El Síndico no debiera verse obligado a seguir actuando como banco de préstamos para los inversionistas de las Pólizas Conservadas.

#### Póliza B

- Esta póliza tiene un valor nominal de \$1,000,000; tiene un valor en efectivo de \$13,186.
- Quedan 17 inversionistas en esta póliza.

- El Síndico ya ha adelantado primas por un total de \$230,945 con respecto de primas pagadas después del 30 de junio de 2006, y tiene derecho a que se le reintegre esta cantidad.
- La próxima prima que deberá pagarse por esta póliza asciende a \$90,000, y no es posible ajustarla.
- Los inversionistas recibieron facturas prorrateadas por la suma de \$320,945 con respecto de una póliza que tiene un valor nominal de \$1,000,000.
- La póliza caduca el 13 de mayo de 2008.
- El asegurado tiene 94 años de edad.

En este segundo ejemplo, también tomado de la vida real, 17 inversionistas deberán decidir si quieren correr el albur de pagar \$320,945 para cobrar \$1,000,000, con la esperanza de que la póliza que asegura la vida de un hombre de 94 años venza antes que dicha póliza caduque el año próximo. En cumplimiento con lo dispuesto por los Mandamientos de Disposición y Aclaración, el Síndico adelantó los fondos en nombre de los inversionistas y pagó la prima de \$240,945 a fin de evitar que la póliza caducase, aun cuando es dudoso que esta suma se le llegue a reintegrar.

Estos son apenas dos de muchos ejemplos de casos en que las consideraciones económicas no justifican que se sigan pagando las primas. En los casos en que se dispone de tiempo suficiente para dejar que los inversionistas lleguen a sus propias decisiones, el Síndico, como es lógico, permitirá que sean ellos los que tomen las decisiones. Pero con respecto de los casos en que el Síndico no dispone de los 150 días --más o menos-- que se precisan para facturar a los inversionistas y se ve obligado, por lo tanto, a utilizar los escasos fondos que aún le quedan para hacer estos pagos fútiles, el Síndico respetuosamente solicita que el tribunal permita que el Síndico y VSI tomen esas decisiones a su discreción y en beneficio de todos los inversionistas. El Síndico sostiene respetuosamente la posición de que la sindicatura no debiera verse obligada a seguir actuando como banco de préstamos para los inversionistas de las Pólizas Conservadas sin que exista una expectativa de pago objetivamente razonable.

### **El período de 90 días para la facturación y el cobro debe abreviarse a 45 días**

Como se dio a conocer en el Aviso a los Inversionistas (que se le envió por correo a cada inversionista conjuntamente con su Formulario de Preferencia), los inversionistas está obligados a pagar su parte alícuota de las primas en un plazo de 90 días. Pero considerando la actual situación del flujo de caja, así como la necesidad de acelerar el cobro a los inversionistas, el Síndico pide que el tribunal le autorice a enviar avisos a todos los inversionistas restantes para que paguen sus primas en un plazo de 45 días después del envío de la factura por VSI y no en el plazo de 90 días que está vigente en estos momentos.

Unas 15,000 facturas de primas (de un total de 20,000) se enviarán durante las próximas seis semanas. Si el tribunal se inclinase en favor de abreviar el plazo de pago, el Síndico desea señalarle con todo respeto que mientras más pronto el tribunal autorice el cambio a un plazo de 45 días, más pronto podrá el Síndico modificar la fecha de pago en esas facturas que están por despachar.

Una cuestión que el tribunal deberá abordar --en caso de que decida abreviar el plazo de cobro-- es la manera de manejar las facturas de primas que ya se han enviado y las que se enviarán entre la fecha actual y la fecha en que el tribunal autorice el plazo de 45 días. En estos momentos, VSI está elaborando y enviando por correo unas 400 facturas al día. Si a los inversionistas que ya han recibido su factura con un plazo de 90 días se les envía el aviso de Aceleración de la Prima, el tribunal tendría que decidir si los avisos debieran despacharse antes o después de enviada la primera tanda de facturas de primas, y si la nueva fecha de pago debe caer 45 días después del envío del aviso de Aceleración de la Prima o 45 días después de la fecha de la factura original.

El Síndico recomienda que, teniendo en cuenta las exigencias de la actual situación del flujo de caja, en caso que el tribunal autorice (como el Síndico recomienda que lo haga) un plazo más breve para el pago de las primas, el Síndico proceda de inmediato a enviar avisos de Aceleración de Prima a los inversionistas que recibieron facturas con un plazo de 90 días pero que aún no han pagado y disponen todavía de más de 45 días para hacerlo. En ese aviso se les dará un plazo de 45 días contados desde la fecha de envío del aviso y se les explicará que esta aceleración obedece a la necesidad de reducir al mínimo el riesgo de que la póliza caduque. (En los casos de algunas facturas

con plazo de 90 días enviadas al comienzo del ciclo de facturación, es probable que no haya necesidad de enviar el aviso de aceleración). Si VSI no recibe el pago en la nueva fecha que se ha fijado, el inversionista perderá su interés en la póliza, de acuerdo con las normas establecidas por el tribunal, y se procederá a redistribuir ese interés (de ser ello posible).

### **Pólizas del tipo “Universal Life”**

Las Pólizas Conservadas incluyen 1,056 pólizas del tipo conocido como Universal Life, cuyo valor nominal total asciende a \$811.9 millones. La prima anual de todas estas pólizas es de \$30.2 millones, lo que representa más del 88% de las primas que la sindicatura está obligada a pagar anualmente.

Las pólizas del tipo Universal Life tienen flexibilidad en cuanto al valor nominal del amparo que ofrecen y al momento en que los pagos anuales de las primas deben efectuarse. VSI, por intermedio de la sindicatura, ha intentado reducir los pagos de las primas de las pólizas del tipo Universal Life valiéndose del valor acumulado en ellas para pagar las primas o reducir la obligación de pagarlas. Antes de remitir más primas, pudiera ser posible examinar estas pólizas una por una para tratar de eliminar la necesidad de pagar primas durante los próximos seis meses. Ello podría tener como resultado, sin embargo, que los inversionistas tuvieran que pagar bastante más por concepto de primas futuras. Además, esa estrategia reduciría el tiempo de que se dispone para facturarles primas futuras a los inversionistas, creando así más riesgos e incertidumbres y aumentando las probabilidades de que la póliza caduque.

### **Pólizas del tipo “Whole Life”**

Las Pólizas Conservadas incluyen 1,149 pólizas del tipo conocido como Whole Life, cuyo valor nominal total asciende a \$116.0 millones. La prima anual de todas estas pólizas es de \$2.3 millones, lo que representa casi el 7% de las primas que la sindicatura está obligada a pagar anualmente.

A diferencia de las pólizas del tipo Universal Life, que tienen cierta flexibilidad con respecto del monto del amparo que ofrecen y el momento en que pueden pagarse sus primas, las pólizas del tipo Whole Life tienen características que les imparten un cierto grado de flexibilidad.

a) Seguro pagado reducido

Si se quiere, no es necesario pagar más primas por la póliza. En la mayoría de esos casos, el nuevo valor nominal sería menor entonces que el valor nominal original de la póliza. Y una vez que se ejercite esta opción, los beneficios de las cláusulas adicionales o endosos de la póliza cesarán de existir.

b) Plazo extendido de seguro (sigla inglesa, ETI)

ETI significa seguro a un nuevo plazo fijo con respecto del cual no hay necesidad de pagar primas. El monto nominal será igual al monto nominal de la póliza original, más el seguro adicional pagado mediante dividendos o acumulaciones de dividendos, menos los préstamos que no se hayan pagado.

c) Depósito mínimo

El concepto de “depósito mínimo” se aplica únicamente a pólizas emitidas por una compañía mutualista de seguro de vida que paga dividendos a los tenedores de pólizas. Cuando este concepto se aplica, el tenedor de la póliza paga la prima con un préstamo que se le hace con el valor que la póliza tiene en efectivo y puede escoger pagar seguro adicional con los dividendos. El resultado de todo esto es que el valor nominal de la póliza aumenta. Al acaecer el deceso del asegurado y pagarse los beneficios de la póliza, el seguro adicional paga el préstamo que se tomó contra el valor en efectivo de la póliza.

Por cuanto estas estrategias que aprovechan estas características especiales de las pólizas de los tipos Universal Life and Whole Life supondrían ahorros inmediatos de hasta cinco millones de dólares durante los próximos seis meses, el Síndico una vez más solicita que el tribunal autorice a VSI a actuar a su discreción en cada caso.

**Reintegro al Síndico de las primas pagadas por las Pólizas para Vender**

Desde el 1 de julio de 2006, que es la fecha en que todos los inversionistas de las Pólizas Conservadas asumieron la responsabilidad de pagar las primas, el total de primas que se han pagado por las Pólizas para Vender ha ascendido a unos seis millones de dólares. El Síndico estima que por cuanto (a) estas primas representan gastos en que se incurrió con el fin de llevar a cabo la venta ordenada de dichas pólizas, y (b) los inversionistas tenían derecho a recibir los beneficios de las pólizas que vencieron antes de su venta (de hecho, varias Pólizas por Vender se han vencido desde la terminación de la

votación), esas primas representan gastos que deben reintegrarse al Síndico y que deben pagarse con el producto de la venta. Estos reintegros se depositarían en la Cuenta de Primas del Síndico.

### **CONCLUSION**

El Síndico solicita con todo respeto que este tribunal fije una conferencia para tratar los asuntos que en este informe se plantean.

FECHADO: 27 de marzo de 2007

Elevado con todo respeto,

[firmado:] *Bob Martínez*

ROBERTO MARTINEZ  
SINDICO

### **CERTIFICADO DE ENTREGA**

**CERTIFICO POR ESTE MEDIO** que copia fiel y correcta del documento anterior fue entregada por correo electrónico el 27 de octubre de 2007 a las partes que constan en la lista adjunta de envío del Síndico.

[Firma ilegible]  
Curtis Miner

**LISTA DE ENVIO DEL SINDICO**  
**Caso No.: 04-60573 CIV-Moreno**

<b><u>CORREO ELECTRONICO</u></b>		
<p><a href="#">Lic. Alise Meredith Johnson</a> <a href="#">Lic. Linda Schmidt</a> <a href="#">Comisión de Valores y Bolsas</a> <a href="#">801 Brickell Avenue, Suite 1800</a> <a href="#">Miami, FL 33131</a> <a href="#">Fax: (305) 536-4154</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:johnsona@sec.gov">johnsona@sec.gov</a> <a href="mailto:schmidtl@sec.gov">schmidtl@sec.gov</a> <a href="#">Abogadas de la Comisión de Valores y Bolsas</a></p>	<p><a href="#">Lic. Michael A. Hanzman</a> <a href="#">Lic. Kenvin Love</a> <a href="#">Hanzman Criden Chaykin &amp; Rolnick</a> <a href="#">Commercebank Center</a> <a href="#">220 Alhambra Circle, Suite 400</a> <a href="#">Coral Gables, FL 33134</a> <a href="#">Fax: (305) 357-9050</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:mhanzman@hanzmancriden.com">mhanzman@hanzmancriden.com</a> <a href="mailto:klove@hanzmancriden.com">klove@hanzmancriden.com</a> <a href="#">Abogados de Scheck Investments LP, et al.</a></p>	<p><a href="#">Lic. Brian J. Stack</a> <a href="#">Stack Fernandez Anderson &amp; Harris, P.A.</a> <a href="#">1200 Brickell Avenue, Suite 950</a> <a href="#">Miami, FL 33131-3255</a> <a href="#">Fax: (305) 371-0002</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:bstack@stackfernandez.com">bstack@stackfernandez.com</a> <a href="#">Abogado de Traded Life Policies Ltd.</a></p>
<p><a href="#">Lic. David L. Rosendorff</a> <a href="#">Kozyak Tropin &amp; Throckmorton</a> <a href="#">2525 Ponce de Leon, Suite 900</a> <a href="#">Coral Gables, Florida 33134</a> <a href="#">Fax: (305) 372-3508</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:lmi@kttlaw.com">lmi@kttlaw.com</a> <a href="#">Abogado del Síndico</a></p>	<p><a href="#">Lic. Victor M. Diaz, Jr.</a> <a href="#">Podhurst Orseck Josefsberg et al.</a> <a href="#">City National Bank Building</a> <a href="#">25 West Flagler St., Suite 800</a> <a href="#">Miami, FL 33130</a> <a href="#">Fax: (305) 358-2382</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:vdiaz@podhurst.com">vdiaz@podhurst.com</a> <a href="#">Abogado de Scheck Investments LP, et al.</a></p>	<p><a href="#">Lic. J. David Hopkins</a> <a href="#">Lord, Bissell &amp; Brook LLP</a> <a href="#">Suite 1900, The Proscenium</a> <a href="#">1170 Peachtree Street, N.E.</a> <a href="#">Atlanta, Georgia 30309</a> <a href="#">Fax: (404) 872-5547</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:dhopkins@lordbissell.com">dhopkins@lordbissell.com</a> <a href="#">Abogado de Traded Life Policies Ltd.</a></p>
<p><a href="#">Lic. George Mahfood</a> <a href="#">Ferrell Schultz Carter &amp; Fertel</a> <a href="#">201 South Biscayne Boulevard</a> <a href="#">34th Floor, Miami Center</a> <a href="#">Miami, Florida 33131</a> <a href="#">Fax: (305) 371-5732</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:gmahfood@ferrellschultz.com">gmahfood@ferrellschultz.com</a> <a href="#">Abogado de Joel Steinger, Leslie Steinger, Peter Lombardi, P/JL Consulting Co., Kensington Consulting Co.</a></p>	<p><a href="#">Lic. Robert C. Gilbert</a> <a href="#">220 Alhambra Circle, Suite 400</a> <a href="#">Coral Gables, FL 33134-5174</a> <a href="#">Fax: (305) 529-1612</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:rgilblaw@aol.com">rgilblaw@aol.com</a> <a href="#">Abogado especial de Scheck Investments LP, et al.</a></p>	<p><a href="#">Lic. Hilarie Bass</a> <a href="#">Lic. Jacqueline Becerra</a> <a href="#">Greenberg Traurig P.A.</a> <a href="#">1221 Brickell Avenue</a> <a href="#">Miami, Florida 33131</a> <a href="#">Fax: (305) 579-0717</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:becerraj@gtlaw.com">becerraj@gtlaw.com</a> <a href="mailto:bassh@gtlaw.com">bassh@gtlaw.com</a> <a href="#">Abogados de Union Planters Bank, N.A</a></p>
<p><a href="#">Lic. Angela Daker</a> <a href="#">White &amp; Case LLP</a> <a href="#">4900 Wachovia Financial Center</a> <a href="#">200 So. Biscayne Blvd.</a> <a href="#">Miami, FL 33131-2352</a> <a href="#">Fax: (305) 358-5744</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:adaker@whitecase.com">adaker@whitecase.com</a> <a href="#">Ex abogada de Steven Steiner,</a></p>	<p><a href="#">Lic. Edward M. Mullins</a> <a href="#">Lic. Daniella Friedman</a> <a href="#">Astigarraga Davis Mullins &amp; Grossman, P.A.</a> <a href="#">701 Brickell Ave., 16<sup>th</sup> Floor</a> <a href="#">Miami, FL 33131</a> <a href="#">Fax: (305) 372-8202</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:emullins@astidavis.com">emullins@astidavis.com</a> <a href="mailto:dfriedman@astidavis.com">dfriedman@astidavis.com</a> <a href="#">Abogados de Life Settlement Holding, A.G.</a></p>	<p><a href="#">Lic. David Levine</a> <a href="#">Lic. Jeffrey Schneider</a> <a href="#">Tew Cárdenas, LLP</a> <a href="#">The Four Seasons Tower, 15<sup>th</sup> Floor</a> <a href="#">1441 Brickell Avenue</a> <a href="#">Miami, Florida 33131</a> <a href="#">Fax: (305) 536-1116</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:jcs@tewlaw.com">jcs@tewlaw.com</a> <a href="mailto:dml@tewlaw.com">dml@tewlaw.com</a> <a href="#">Abogados de Patricia Cook, et al.</a></p>
<p><a href="#">Lic. J. Raul Cosio</a> <a href="#">Holland &amp; Knight</a> <a href="#">701 Brickell Avenue, Suite 3000</a> <a href="#">Miami, FL 33131</a> <a href="#">Fax: (305) 789-7799</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:raul.cosio@hklaw.com">raul.cosio@hklaw.com</a> <a href="#">Abogado de Northern Trust Bank of Florida</a></p>	<p><a href="#">Lic. Gary Timin</a> <a href="#">Lic. María Calzadilla</a> <a href="#">Steel Hector &amp; Davis</a> <a href="#">200 S. Biscayne Blvd, 41<sup>st</sup> Floor</a> <a href="#">Miami, FL 33131</a> <a href="#">Fax: (305) 577-7001</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:gary.timin@steelhector.com">gary.timin@steelhector.com</a> <a href="mailto:mayra.calzadilla@steelhector.com">mayra.calzadilla@steelhector.com</a> <a href="#">Abogados de Transamerica Occidental Life</a></p>	

<p>Lic. Joseph A. Patella Andrew &amp; Kurth, LLP 450 Lexington Avenue New York, N.Y. 10017 Dirección electrónica: <a href="mailto:JosephPatella@andrewskurth.com">JosephPatella@andrewskurth.com</a> <i>Abogado de American Express Tax &amp; Business Services, Inc.</i></p>	<p><a href="#">Lic. Christopher J. Klein</a> <a href="#">Baur &amp; Klein, P.A.</a> <a href="#">100 N. Biscayne Blvd. 21st Floor</a> <a href="#">Miami, FL 33132</a> <a href="#">Fax: (305) 371-4380</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:cklein@worldwidelaw.com">cklein@worldwidelaw.com</a> <i>Abogado de Life Settlement Holding, A.G.</i></p>	<p>Lic. Jeffrey Rubinstein Rubinstein &amp; Associates, P.A. 1428 Brickell Avenue Penthouse Miami, FL 33131 <a href="mailto:Jeffrey@RubinsteinAssociates.com">Jeffrey@RubinsteinAssociates.com</a> Abogado de los reclamantes</p>
<p><a href="#">Lic. Charles H. Lichtman</a> <a href="#">Berger Singerman, Suite 1000</a> <a href="#">350 East Las Olas Blvd.</a> <a href="#">Fort Lauderdale, FL 33301</a> <a href="#">Fax: (954) 523-2672</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:clichtman@bergersingerman.com">clichtman@bergersingerman.com</a> <i>Abogado de Mutual Benefits Japan Co.</i></p>	<p>Lic. Joel L. Kirschbaum, Esq. Bunnell, Wolfe, Kirschbaum, Keller, McIntyre, Gregoire &amp; Klein, P.A. 100 S.E. 3<sup>rd</sup> Avenue Suite 900 Fort Lauderdale, Florida 33391 Dirección electrónica: <a href="mailto:cxm@bunnellwolfe.com">cxm@bunnellwolfe.com</a> <i>Abogado de Diana Steinger</i></p>	<p>Lic. Wendy L. Furman Pett, Furman &amp; Jacobson, P.L 2101 N.W. Corporate Boulevard Suite 316 Boca Raton, Florida 33431 Fax: 994-4311 Dirección electrónica: <a href="mailto:wfurman@pfjlaw.com">wfurman@pfjlaw.com</a> <i>Abogada de American United Life Insurance Co.</i></p>
<p><a href="#">Lic. J. Randolph Liebler, Esq.</a> <a href="#">Liebler, Gonzalez &amp; Portuondo, P.A.</a> <a href="#">44 West Flagler Street, 25<sup>th</sup> Floor</a> <a href="#">Miami, Florida 33130</a> <a href="#">Fax: (305) 379-9626</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:jrl@lgplaw.com">jrl@lgplaw.com</a> <i>Abogado de Bank of America</i></p>	<p><a href="#">Lic. Rick Critchlow</a> <a href="#">Lic. Harry S. Schafer</a> <a href="#">Kenny Nachwalter, P.A.</a> <a href="#">201 South Biscayne Boulevard</a> <a href="#">1100 Miami Center</a> <a href="#">Miami, Florida 33131</a> <a href="#">Fax: (305) 372-1861</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:rcritchlow@kenywalter.com">rcritchlow@kenywalter.com</a> <a href="mailto:hschafer@kenywalter.com">hschafer@kenywalter.com</a> <i>Abogados de Citibank</i></p>	<p><a href="#">Lic. Glenn Berger</a> <a href="#">Lic. Joshua Reitzas</a> <a href="#">Jaffe &amp; Asher LLP</a> <a href="#">600 Third Avenue</a> <a href="#">New York, N.Y. 10016</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:gberger@jaffeandasher.com">gberger@jaffeandasher.com</a> <i>Abogados de American Express Travel Related Services Company, Inc.</i></p>
<p><a href="#">Lic. Daniel Small</a> <a href="#">Duane Morris, LLP</a> <a href="#">200 So. Biscayne Blvd., Suite 3400</a> <a href="#">Miami, FL 33131</a> <a href="#">Fax: (305) 960-2201</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:dsmall@duanemorris.com">dsmall@duanemorris.com</a> <i>Abogado de Dr. Christine Walsh, et al.</i> <i>( el "Grupo de Inversionistas " )</i></p>	<p><a href="#">Lic. Bruce A. Zimet</a> <a href="#">100 S.E.3rd Avenue, Suite 2612</a> <a href="#">Ft. Lauderdale, FL 33394</a> <a href="#">Fax: (954) 760-4421</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:bazimetlaw@aol.com">bazimetlaw@aol.com</a> <i>Abogado de Leslie Steinger</i></p>	<p>Lic. Kenneth D. Post Shutts &amp; Bowen 1500 Miami Center 201 S. Biscayne Boulevard Miami, Florida 33131 Dirección electrónica: <a href="mailto:kpost@shutts-law.com">kpost@shutts-law.com</a> Abogado de William Penn Life Insurance</p>
<p><a href="#">Lic. John H. Genovese</a> <a href="#">Genovese, Joblove &amp; Battista, P.A.</a> <a href="#">100 S.E. 2<sup>nd</sup> Street, 36<sup>th</sup> Floor</a> <a href="#">Miami, Florida 33131</a> <a href="#">Fax: (305) 349-2310</a> <i>Abogado de Great West Growth, LLC, et al.</i></p>	<p><a href="#">Lic. Craig Rasile</a> <a href="#">Hunton &amp; Williams</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:azaron@hunton.com">azaron@hunton.com</a> <a href="mailto:crasile@hunton.com">crasile@hunton.com</a> <a href="mailto:rutkowski@whiteandwilliams.com">rutkowski@whiteandwilliams.com</a> <a href="mailto:ggitomer@mkbattorneys.com">ggitomer@mkbattorneys.com</a> <i>Abogado de Charitable Concepts, Inc., et al.</i></p>	<p><a href="#">Lic. Eric Ellsley</a> <a href="#">Krupnick Campbell Malone Roselli Buser et al.</a> <a href="#">700 S.E. 3<sup>rd</sup> Ave., Suite 100</a> <a href="#">Fort Lauderdale, Florida 33161</a> <a href="#">Dirección electrónica:</a> <a href="mailto:eellsley@krupnicklaw.com">eellsley@krupnicklaw.com</a> <i>Abogado de ciertos inversionistas</i></p>

<p>Lic. Sandra M. Upegui Shutts &amp; Bowen, LLP 201 South Biscayne Blvd., Suite 1500 Miami, Florida 33131</p> <p><i>Abogada del Instituto de Previsión Militar Interna</i></p>	<p><u>Lic. Carla M Barrow</u>, P.A. 1395 Brickell Ave., 8th Floor <u>Miami, Florida 33129</u> <u>Dirección electrónica:</u> <u>carlabarrow@bellsouth.net</u> <u>Abogada de los reclamantes María Antonieta Mejía et al.</u></p>	<p>Lic. Jack Dempsey Lic. Susan Guerrieri Drinker Beadle &amp; Reath, LLP One Logan Square 18<sup>th</sup> &amp; Cherry Streets Philadelphia, PA 19103 Dirección electrónica: <u>John.Dempsey@dbr.com</u> <u>Susan.Guerrieri@dbr.com</u> <i>Abogados de American United Life Insurance Co.</i></p>
<p>Lic. Charles E. Ray 887 E. Prima Vista Blvd. Port St. Lucie, Florida 34952 Dirección electrónica: <u>charleseray@aol.com</u> <i>Abogado de Aurora Bifulco</i></p>	<p>Lic. Edward Montoya Montoya Law Firm, P.A. 2600 Douglas Road Penthouse 7 Coral Gables, Florida 33134 Dirección electrónica: <u>emontoya@fnclaw.com</u> <i>Abogado de la Colectividad</i></p>	<p>Lic. David P. Harnett Hinshaw &amp; Culbertson 9122 S. Dadeland Blv. Suite 1600 Miami, Florida 33156 Dirección electrónica: <u>dharnett@hinshawlaw.com</u> <i>Abogado de Connecticut General, et al.</i></p>
<p>Lic. Carla M. Barrow Pardo, Gainsburg &amp; Barrow, LLP One Biscayne Tower - Suite 2475 2 South Biscayne Boulevard Miami, Florida 33131 Dirección electrónica: <u>cbarrow@pgblaw.com</u> <i>Abogada de NAIL</i></p>	<p>Lic. Jay S. Blumenkopf Adorno &amp; Yoss 700 S. Federal Highway, Suite 200 Boca Ratón, FL 33432 Dirección electrónica: <u>jblumenkopf@adorno.com</u> <i>Abogado de Allmerica Financia Life, et al.</i></p>	<p>Lic. Charles Wachter Fowler, White, Boogs, Banker 501 E. Kennedy Boulevard Suite 1700 Tampa, FL 33602 Dirección electrónica: <u>cwachter@fowlerwhite.com</u> <i>Abogado de John Hancock Life Ins.</i></p>